

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiuno (21) de abril dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2020-0104

Omitido el debido registro de la solicitud de medidas se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado 13 de marzo, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado 13 de marzo, en el sentido de indicar que se decreta **EL embargo y secuestro** de los muebles, y enseres, exceptuados los del numeral 11 del artículo 594, del Código General del Proceso, que de propiedad o posesión del ejecutado se encuentren al interior del apartamento 102, torre 21 que consta en la matrícula inmobiliaria 50C-1894100

a.-) Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de la anterior medida comisionar al Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

b.-) Se designa como secuestre **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y a quien se le fija como honorarios la suma equivalente a siete (7) salarios diarios mínimos legales

1.2. Se ordena que la Secretaría, envíe el despacho comisorio ordenado, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

1.3- límitese la medida hasta la suma de \$1.500.000

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e513e468463418af813fc21bb14a27916cd288cc2484b7c4778113cd0881d3e6

Documento generado en 21/04/2021 07:49:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**